

RESOLUCION No. 48
26 de julio de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA EXPORPIACION (POR VIA ADMINISTRATIVA) PARCIAL DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA FICHA CATASTRAL 63001-01-01-0165-0003-000, CON MATRICULA INMOBILIARIA 280-119113 LOTE NUMERO DOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUNDIO.

El Gerente de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal AMABLE E.I.C.E., en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales, especialmente las contenidas en el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia y en los capítulos VII y VIII, artículos 581 a 72 de la Ley 388 de julio de 1.997 por medio de la cual se modifica la Ley 9a de 1.989 y se dictan otras disposiciones, el título IV Capítulo I de la ley 1682 de 2.013, Ley 1742 de 2014, decretos 737 y 738 de 2014 y en aplicación de las facultades conferidas por el Decreto 099 de 2009, el documento CONPES 3572 de 2009, 3833 de 2015 y los Estatutos Internos de AMABLE E.I.C.E. y

CONSIDERANDO:

a) Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia dispone:

"ARTICULO 58. Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica. El Estado protegerá y promoverá las formas asociativas y solidarias de propiedad. Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Este se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción contenciosa administrativa, incluso respecto del precio."

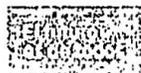
b) Que La ley 388 de 1997 establece:

"Artículo 58".- Motivos de utilidad pública. El artículo 10 de la Ley 9 de 1989, quedará así:

Para efectos de decretar su expropiación y además de los motivos determinados en otras leyes vigentes se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines:

Dirección: Centro Administrativo Municipal CAM - piso 5 - Teléfono: (6) 741 7100 ext.123

Email: amable@armenia.gov.co / *Web:* www.armeniamable.gov.co / *twitter:* @amablesetp / *Facebook:* Amable setp



ES
TOD S

RESOLUCION No. 48

26 de julio de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA EXPORPIACION (POR VIA ADMINISTRATIVA) PARCIAL DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA FICHA CATASTRAL 63001-01-01-0165-0003-000, CON MATRICULA INMOBILIARIA 280-119113 LOTE NUMERO DOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUNDIO.

(...) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo.

c) Que la ley 388 del 18 de julio de 1.997, en su artículo 63 consagra: "se considera que existe motivo de utilidad pública e interés social para expropiar por vía administrativa, el derecho de propiedad y los demás derechos sobre terrenos e inmuebles, cuando conforme a las reglas señaladas por la presente ley, la respectiva autoridad administrativa competente considere que existen especiales condiciones de urgencia, siempre y cuando la finalidad corresponda a las señaladas en los literales a),b),c),d),e),h),j),k),l) y m) del artículo 58 de la presente ley..."

d) Que ante el cumplimiento de las condiciones objetivas o hechos constitutivos descritos en los artículos 55, 58, 63 y 65 de la ley 388 de 1.997, se desprende la procedencia de la Expropiación por Vía Administrativa como consecuencia Jurídica inevitable para el bien descrito en la presente resolución.

e) Que la ley 1682 de 2013 por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias, en su articulado obliga a las entidades publicas en la etapa de planeación de los proyectos de infraestructura de transporte a identificar y analizar integralmente durante la etapa de estructuración, la existencia de predios de interés en el área de influencia directa e indirecta del proyecto, y entre otros aspectos a realizar, el diagnostico predial o análisis de predios objeto de adquisición.

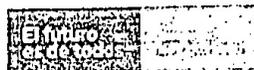
f) Que para llevar a cabo la ejecución del proyecto SETP, en el tramo 2 vial, que comprende una gran cobertura de vías de la ciudad se continuara con la calle 50 (entre la glorieta los naranjos – puesto de policía puerto espejo) en una longitud aproximada de 1700 metros lineales, se elaboraron los estudios técnicos e identificaron los predios susceptibles de afectación para disponer el espacio público necesario para el proyecto SETP .

g) Que los predios que sean expropiados por la Empresa Industrial y Comercial del Estado AMABLE, serán titulados directamente al municipio de Armenia con ocasión de las funciones y finalidad del ente gestor del proyecto SETP.

h) Que mediante el Acuerdo No. 002 de 1.999 expedido por el Concejo Municipal de Armenia Quindío, se determino que la autoridad competente para declarar las condiciones de urgencia

Dirección: Centro Administrativo Municipal CAM, piso 5 / Teléfono: (6) 741 71 00 ext.123

Email: amable@armenia.gov.co / Web: www.armeniaamable.gov.co / twitter: @amableselp / Facebook: Amable selp



ES
TODOS

RESOLUCION No. 48

26 de julio de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA EXPORPIACION (POR VIA ADMINISTRATIVA) PARCIAL DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA FICHA CATASTRAL 63001-01-01-0165-0003-000, CON MATRICULA INMOBILIARIA 280-119113 LOTE NUMERO DOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUNUDIO.

que autorizan la expropiación por vía administrativa en la ciudad de Armenia es el alcalde Municipal.

i) Que el Alcalde municipal declaró que existen las condiciones de urgencia para proceder con la Expropiación por vía Administrativa del Derecho de Propiedad y demás derechos reales sobre terrenos e inmuebles afectados por el Sistema Estratégico de Transporte Público conforme lo registrado en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), mediante los Decretos Nos. 058 de 2009 y especialmente en el Decreto 022 de 2010 donde se determina que la zona donde se continuará el proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público será en el sector del tramo 2 vial, calle 50 en un área aproximada de 1700 metros lineales de la ciudad de Armenia.

j) Que el proyecto SETP está incorporado en la política de Ciudad Amable E.I.C.E, para la Vida dentro del Plan de Desarrollo del municipio de Armenia 2008 - 2011 "Armenia, Ciudad de Oportunidades" (Acuerdo Municipal 009 de 2008) como parte del Eje Estratégico: Desarrollo territorial y ambiental sostenible. Igualmente el SETP se encuentra incluido en el Capítulo II numerales 4 y 6 del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio 2009-2023.

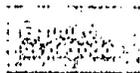
k) Que mediante el Documento CONPES 3572 aprobado el 16 de Marzo de 2009, se estableció en el numeral VII "organismos de Ejecución" que para la etapa de implementación y construcción del Sistema Estratégico de Transporte Público, se conformará una gerencia liderada por una entidad con autonomía presupuestar y cuyo único objeto será el desarrollo del SETP (Sistema Estratégico de Transporte Público) y el CONPES 3833 aprobado el 23 de junio de 2015, se establece la reprogramación de los recursos de las vigencias futuras de los sistemas de Transporte Público cofinanciados por la nación.

l) Que en cumplimiento de dicha disposición y con el propósito de implementar y construir el sistema Estratégico de Transporte Público el municipio de Armenia, creó a través del Decreto 099 del 2009, la Empresa AMABLE constituida como una Empresa industrial y Comercial del Estado, del orden descentralizado, adscrita al Municipio de Armenia.

m) Que los estatutos de "AMABLE E.I.C.E". ente gestor del proyecto SETP, en atención al convenio de cofinanciación del proyecto y al documento CONPES 3572 de 2009 y el CONPES 3833 del 2015, facultan a la gerencia de la empresa para realizar las gestiones, trámites, y operaciones administrativas de adquisición de predios y mejoras que sean necesarias para

Dirección: Centro Administrativo Municipal CAM, piso 5 / *Teléfono:* (6) 741 71 00 ext. 123

Email: amable@armenia.gov.co / *Web:* www.armeniamable.gov.co / *Twitter:* @amablesetp / *Facebook:* Amable setp



ES
TODOS

RESOLUCION No. 48

26 de julio de 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA EXPORPIACION (POR VIA ADMINISTRATIVA) PARCIAL DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA FICHA CATASTRAL 63001-01-01-0165-0003-000, CON MATRICULA INMOBILIARIA 280-119113 LOTE NUMERO DOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUNDIO.

destinarlos a espacio y obra públicos en la implementación y puesta en funcionamiento del proyecto SETP, así como para adelantar los proyectos de expropiación por vía administrativa o judicial sobre los predios en los que no sea posible la negociación voluntaria.

n) Que el reglamento interno de la empresa industrial y comercial del estado AMABLE (estatutos), en su artículo 6° numeral 8° aprobó como función y actividad de la empresa lo siguiente: "Adquirir, comprar, disponer, vender, enajenar, tomar y entregar en arrendamiento, gravar a cualquier título, bienes muebles e inmuebles necesarios, o adecuarlos para cumplir el objeto. Las adquisiciones que se requieran con objeto de utilidad Pública se podrán realizar por la vía de expropiación con el agotamiento previo de la voluntaria y en todo caso se deberá cumplir con las ritualidades procesales que exijan las leyes vigentes sobre la materia. Así mismo, se autoriza la cesión y entrega de los bienes al Municipio una vez se culminen los procesos de adquisición, si fuera necesario, la cesión se realizará por medio de un convenio interadministrativo.

o) Que mediante Acuerdo 006 de 2.013 la junta directiva de AMABLE aprobó la modificación a los estatutos en sus Artículos 5 y 6 para regular el proceso de escrituración de los predios, mejoras y derechos a favor del municipio para la implementación del SETP así:

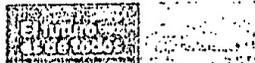
"Artículo 5. OBJETO. La Empresa tiene por objeto principal de conformidad con el decreto municipal 099 de 2009 Artículo 4 y Decreto Nacional 3422 del 9 de septiembre de 2009 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, ejercer la titularidad y gerencia sobre el Sistema Estratégico de Transporte Público de la ciudad de Armenia Quindío (y su área de influencia), desarrollar todas las acciones relacionadas con la planeación, implementación, desarrollo y construcción del SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS -SETP-en la ciudad de Armenia y conforme con el documento CONPES 3572 de 2009, el CONPES 3833 de 2015 y el Acuerdo Municipal 013 del 10 de mayo de 2009, en las condiciones que señalen las normas vigentes, las autoridades. competentes y los presentes estatutos"

"Artículo 6. FUNCIONES Y ACTIVIDADES.- En desarrollo de su objeto la empresa tendrá las siguiente Funciones y Actividades: (...)

3. Adquirir, comprar, vender, disponer, enajenar, adecuar tomar y entregar en arrendamiento, gravar a cualquier título bienes muebles o inmuebles necesarios para cumplir con los propósitos del documento CONPES 3572 de 2009 y el CONPES 3833 de 2015. Las adquisiciones de

Dirección: Centro Administrativo Municipal CAM, piso 5 / Teléfono: (6) 741 71 00 ext.123

Email: amable@armenia.gov.co / Web: www.armeniamamable.gov.co / twitter: @amablesstp / Facebook: Amable stp



ES
TODOS

RESOLUCION No. 48

26 de julio de 2022

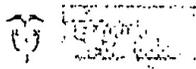
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA EXPORPIACION (POR VIA ADMINISTRATIVA) PARCIAL DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA FICHA CATASTRAL 63001-01-01-0165-0003-000, CON MATRICULA INMOBILIARIA 280-119113 LOTE NUMERO DOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUNDIO.

bienes inmuebles que se requieran adelantar se realizaran por la vía de la expropiación administrativa o judicial, en atención a la normatividad legal vigente aplicable a la materia. Los predios adquiridos por Amable en desarrollo de su objeto se titularan de manera directa al municipio de Armenia sin necesidad de otro acto jurídico de cesión, previa existencia de un convenio interadministrativo que permita tal cesión."

p) Que como consecuencia de lo anterior entre AMABLE E.1.C.E y la Alcaldía Municipal de Armenia se celebró el Convenio interadministrativo número 005 de fecha veintidós (22) de marzo de dos mil doce (2012) que en lo pertinente es del siguiente tenor: "CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto acordar la titularización de los predios que se llegaren a adquirir por AMABLE en desarrollo del Sistema Estratégico de Transporte Público de Armenia "SETP" a nombre del Municipio de Armenia. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1) OBLIGACIONES DE LA EMPRESA AMABLE: a) Adquirir a nombre del municipio de Armenia los predios (inmuebles, mejoras y derechos) requeridos en la implementación del proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público de Armenia SETP. Para tal efecto las escrituras públicas deberán ser otorgadas directamente a nombre del Municipio de Armenia. b) Adelantar los tramites en la adquisición de los predios requeridos en la implementación del proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público de Armenia "SETP" y titularlos a nombre del municipio, c) Proyectar los documentos y actos administrativos necesarios para realizar los trámites de adquisición Y expropiación de derechos para el proyecto SETP. d) Adelantar los trámites de negociación para la adquisición de los bienes y derechos requeridos para la implementación del SETP, aplicando el procedimiento establecido en la ley. e) Realizar el pago de las indemnizaciones y compensaciones derivadas del procedimientos de adquisición voluntaria y/o expropiación, con los recursos aportados por el Municipio de Armenia en cumplimiento del convenio de cofinanciación del proyecto SETP. f) Llevar el archivo de los trámites realizados. i) Hacer entrega de los bienes adquiridos por AMABLE al Departamento Administrativo de Bienes y Suministros del Municipio. 2) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: a) Recibir y administrar los predios y derechos adquiridos para el proyecto SETP. b) Otorgar a su nombre las correspondientes escrituras públicas mediante las cuales se haga la adquisición de los predios que se requieran para la ejecución del proyecto. c) expedir los actos administrativos necesarios para llevar a cabo los procesos de expropiación. d) incluir dentro de su patrimonio los bienes escriturados de conformidad con las normas vigentes. PARÁGRAFO PRIMERO: El pago de las indemnizaciones y compensaciones derivadas de la adquisición de derechos y mejoras en el cumplimiento del presente convenio estará en cabeza de la Empresa

Dirección: Centro Administrativo Municipal CAM - piso 5 / Teléfono: (6) 741 71 00 ext.123

Email: amable@armenia.gov.co / Web: www.armeniamable.gov.co / twitter: @amableselp / Facebook: Amable setp



ES
TOD S

RESOLUCION No. 48

26 de julio de 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA EXPORPIACION (POR VIA ADMINISTRATIVA) PARCIAL DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA FICHA CATASTRAL 63001-01-01-0165-0003-000, CON MATRICULA INMOBILIARIA 280-119113 LOTE NUMERO DOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUNDIO.

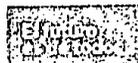
Industrial y comercial del Estado "AMABLE", con cargo a los recursos aportados por el Municipio de Armenia de acuerdo con lo dispuesto en el convenio de confideciacion del SETP suscrito con la nación en noviembre 12 de 2009."

q) que en la actualidad los recursos disponibles para la adquisición de predios y reconocimiento indemnizatorio de inmuebles para la implementación del proyecto SETP se encuentran incluidos en el presupuesto de AMABLE E.I.C.E. en virtud del convenio de cofinanciación suscrito por el municipio de Armenia con la nación en noviembre 12 de 2009 conforme los gastos elegibles del SETP de la ciudad de Armenia.

r) Que el inmueble que se pretende expropiar un área parcial, es el siguiente predio: Se trata de un lote numero dos de propiedad del CONJUNTO CERRADO ALEJANDRIA identificado con Nit. 801001246-5, ubicado en el paraje de Santa Rita en comprensión territorial de Armenia Quindio; cuenta con un área total aproximada de 379.50m2, identificado con la ficha catastral 01-01-0165-0003-000 y con la matricula inmobiliaria 280-119113, comprendido dentro de los siguientes linderos, de conformidad con el título adquisitivo: ##### POR EL NORTE, 6,00 metros, con área no edificable del municipio de Armenia en la urbanización villa Alejandra II POR EL SUR, 6,00 metros con calle 50. POR EL ORIENTE, 64,20 metros con lote de propiedad de Fajardo y Ospina Ltda. POR EL OCCIDENTE, 62,30 metros con lote de propiedad de María Zenaida Ortiz y Daniel Zapata ##### tradición: El anterior inmueble fue adquirido por compra que le hiciera Fajardo y Ospina Ltda. mediante escritura pública No. 2586 del 18/05/1998 de la notaria segunda de Armenia Q., debidamente inscrita en la Oficina de registro de instrumentos Públicos de ésta ciudad bajo el folio de matricula inmobiliaria antes anotada. SE DESENGLOBA DEL ANTERIOR PREDIO DESCRITO Y ADQUIERE EL MUNICIPIO DE ARMENIA mediante expropiación administrativa parcial del inmueble en comento, de un área de lote de terreno de 4,80 metros cuadrados alinderado así: #####, POR EL NORTE, 6.00 mts lote de terreno del mismo predio; POR EL OCCIDENTE, 0.78 mts con propiedad de María Zenaida Ortiz y Daniel Zapata. POR EL SUR, 6.00 mts con calle 50, POR EL ORIENTE, 0,82 mts con propiedad de Fajardo Y Ospina Ltda. Con un área de 4.80 m2. Quedando el título adquisitivo actual, con un área de 374.70 metros cuadrados quedando alinderado así: ##### POR EL NORTE, 6.00 mts con área no edificable de propiedad del municipio de Armenia en la urbanización Villa Alejandra II. POR EL SUR 6,00 mts con la vía calle 50. POR EL OCCIEDENTE 61,52 Mts con propiedad de María Zenaida Ortiz y Daniel Zapata.

Dirección: Centro Administrativo Municipal CAM, piso 5 / Teléfono: (6) 741 71 00 ext. 123

Email: amable@armenia.gov.co / Web: www.armeniamamable.gov.co / twitter: @amablesstp / Facebook: Amable stp



ES
TOD
S

RESOLUCION No. 48
26 de julio de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA EXPORPIACION (POR VIA ADMINISTRATIVA) PARCIAL DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA FICHA CATASTRAL 63001-01-01-0165-0003-000, CON MATRICULA INMOBILIARIA 280-119113 LOTE NUMERO DOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUNDIO.

s) El inmueble aquí descrito, se encuentra afectado, para ejecutar los diseños de renovación urbana del proyecto SETP en donde se construirá el proyecto vial tramo 2, calle 50 en un área aproximada de 1700 metros de longitud, debe ser adquirido parte del predio ubicado allí, tras la declaratoria de las condiciones especiales de urgencia, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política y por el artículo 19 de la ley 1682 de 2013.

T) que el área de 4.80 metros cuadrados, sobre el predio objeto de expropiación por vía administrativa, fue valorado por peritos evaluadores inscritos en el registro nacional de evaluadores en la suma de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.200.000.00), suma que debe tener en cuenta la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Armenia, como pago del acto, conforme al avalúo presentado por la LONJA INMOBILIARIA DEL QUINDIO. En tal sentido del valor total a pagar se le descontará 7,5% de estampillas (equivalente al 2% PRO-HOSPITAL, 2% PRODEPORTE, 2% PROANCIANO y 1,5% de PRO-CULTURA), por un valor de NOVENTA MIL PESOS MCTE. (\$90.000.00), para un pago consignado por fiducia en la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE OCCIDENTE, por un valor de UN MILLON CIENTO DIEZ MIL PESOS MCTE (\$1.110.000.00).

Valor Avaluo	7,5% estampillas	Pago Total
\$1.200.000.00	\$90.000.00	\$1.110.000

u) Que agotado el periodo para enajenación voluntaria de que trata la legislación vigente, la entidad debe proceder con el trámite expropiatorio, hasta adquirir el bien para atender la necesidad estatal en desarrollo del Sistema Estratégico de Transporte Público de la ciudad de Armenia (SETP).

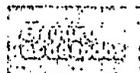
v) Por lo anteriormente expuesto, el Gerente (E) de AMABLE E. I. C. E.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Expropiar, parcialmente por vía administrativa un área de lote de terreno de 4,80 metros cuadrados, del inmueble distinguido como lote número dos, identificado

Dirección: Centro Administrativo Municipal CAM, piso 5 / *Teléfono:* (6) 741 71 00 ext. 123

Email: amable@armenia.gov.co / *Web:* www.armeniamable.gov.co / *Twitter:* @amableselp / *Facebook:* Amable selp



ES
TOD 5

RESOLUCION No. 48

26 de julio de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA EXPROPIACION (POR VIA ADMINISTRATIVA) PARCIAL DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA FICHA CATASTRAL 63001-01-01-0165-0003-000, CON MATRICULA INMOBILIARIA 280-119113 LOTE NUMERO DOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUNUDIO.

con la ficha catastral 01-01-0165-0003-000 y con la matrícula inmobiliaria 280- 119113 de propiedad del CONJUNTO CERRADO ALEJANDRIA, con número de Nit 801001246-5.

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase como valor del precio indemnizatorio, de acuerdo con lo señalado en el avalúo practicado por la Lonja Inmobiliaria del Quindío anexo al presente acto administrativo, de propiedad del CONJUNTO CERRADO ALEJANDRIA, con número de NIT. 801001246-5., la suma de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.200.000.00) suma que debe tener en cuenta la Oficina de registro e Instrumentos Públicos de Armenia, como pago del acto, conforme al avalúo presentado por la LONJA INMOBILIARIA DEL QUINDIO, en tal sentido del valor total a pagar se le descontará un valor del 7,5% de estampillas (equivalente al 2% PRO-HOSPITAL 2% PRODEPORTE, 2% PROANCIANO Y 1,5% de PRO-CULTURA), por un valor de NOVENTA MIL PESOS MCTE. (\$90.000.00), para un pago consignado por fiducia en la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE OCCIDENTE, por un valor de UN MILLON CIENTO DIEZ MIL PESOS MCTE (\$1.110.000.00), a través del encargo fiduciario del proyecto SETP, mediante tramite que celebra el área financiera y contable del área de Amable E. I. C. E..

ARTICULO TERCERO: Ordénese la notificación a los sujetos expropiados en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y del código general del proceso.

ARTICULO CUARTO: Pagar al propietario que aparece relacionado en el certificado de tradición del inmueble, el valor reconocido en el avalúo comercial, correspondiente al porcentaje de copropiedad aquí mencionado, una vez sea presentado el paz y salvo de impuesto predial, complementarios y de valorización. PARAGRAFO: En caso de que los sujetos expropiados, no presenten el paz y salvo respectivo, el valor de los impuestos municipales pendientes sobre el inmueble, podrá ser descontado directamente de la suma a pagar por AMABLE E.I.C.E., quien cancelará directamente al municipio de Armenia.

ARTICULO QUINTO: Inscríbese la presente resolución en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ejecutoria de conformidad con el artículo 66 de la ley 388/97.

ARTICULO SEXTO: Registrar directamente bajo la titularidad del Municipio de Armenia, con

Dirección: Centro Administrativo Municipal CAM, piso 5 / Teléfono: (6) 741 71 00 ext. 123

Email: amable@armenia.gov.co / Web: www.armeniaamable.gov.co / twitter: @amableselp / Facebook: Amable selp



ES
TOD S

RESOLUCION No. 48

26 de julio de 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA EXPORPIACION (POR VIA ADMINISTRATIVA) PARCIAL DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA FICHA CATASTRAL 63001-01-01-0165-0003-000, CON MATRICULA INMOBILIARIA 280-119113 LOTE NUMERO DOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUNDIO.

NIT No. 890.000.464-3, la proporción del predio expropiado descrito en este acto administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: Enviar copia de la presente resolución a la Dirección del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros del municipio de Armenia y a la secretaria de Hacienda del municipio, para los trámites respectivos de su competencia institucional.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de Reposición, el cual deberá interponerse ante el gerente de AMABLE E.I.C.E. dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o a la des fijación del Aviso según sea el caso.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, una vez agolada la notificación personal o por aviso, según el caso.

Dada en la ciudad de Armenia a los veintiséis (26) días del mes de julio de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JAMES CASTAÑO HERRERA
Gerente Amable E.I.C.E

Proyecto: Luisa Fernanda Giraldo Giraldo – Contratista AMABLE E.I.C.E

Dirección: Centro Administrativo Municipal CAM – Bogotá / Teléfono: (61) 441 71 00 ext 123

Email: amable@armenia.gov.co / Web: www.armeniaamable.gov.co / twitter: @armablesol / Facebook: Amable setp



MUNICIPIO DE
ARMENIA



ES
TODOS